

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera y bienes en su totalidad de la Entidad «Mutua de Seguros a Prima Fija Mutaxi» a la Entidad «La Nueva Corporación Compañía de Seguros, Sociedad Anónima».

Segundo.—Declarar la extinción y proceder a la cancelación de la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Mutua de Seguros a Prima Fija Mutaxi».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de abril de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13982 *ORDEN de 6 de mayo de 1992 de revocación de la autorización administrativa concedida a la Entidad «Sucursal en España de la Sociedad Francesa Helios Risques Divers» para ejercer la actividad aseguradora privada.*

La Entidad «Sucursal en España de la Sociedad Francesa Helios Risques Divers», se encuentra autorizada para realizar la actividad aseguradora en los ramos de Accidentes y Enfermedad (números 1 y 2) por Orden ministerial de 28 de febrero de 1989.

En el expediente tramitado en la Dirección General de Seguros consta que el órgano competente de la sede central acordó en reunión celebrada el 4 de febrero de 1992 solicitar la revocación de la autorización administrativa para operar en los ramos de Accidentes y Enfermedad, conforme a lo dispuesto en los artículos 29.1.a) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 86.1.a) del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «Sucursal en España de la Sociedad Francesa Helios Risques Divers» para ejercer la actividad aseguradora privada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado lo que, conforme al apartado 5 de dicho artículo, supone la suspensión inmediata de la contratación y la liquidación de las operaciones de seguro en curso realizadas por dicha Sucursal en España.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el citado acuerdo de revocación de la autorización administrativa según lo establecido en el artículo 30 de la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de mayo de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13983 *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre delegación de competencias del Presidente en el Director general de la misma.*

De acuerdo con lo establecido en el apartado dos.4 del artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, que creó la Agencia Estatal de Administración Tributaria, modificado posteriormente por la disposición adicional 17 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los actos que en el ejercicio de sus funciones sujetas al ordenamiento jurídico público pudiera dictar la Agencia, cuando sean distintos de aquellos dictados en materias sobre las que puedan versar las reclamaciones económico-administrativas, agotarán la vía administrativa y serán susceptibles de impugnación en vía contencioso-administrativa, sin perjuicio del preceptivo recurso de reposición previo.

Asimismo, el apartado tres.2 del artículo 103 citado establece las competencias del Presidente de la Agencia y prevé la delegación de facultades que el mismo puede acordar en favor del Director general de la misma.

Por ello, al amparo de las disposiciones citadas, y con la finalidad de lograr una mayor agilidad y eficacia en la gestión de los servicios a cargo

de la Agencia, se estima conveniente delegar en el Director general determinadas competencias atribuidas al Presidente de la Agencia, de acuerdo con la legislación mencionada.

En su virtud, he acordado:

Primero.—Se delega en el Director general de la Agencia la competencia para resolver en última instancia dentro de la vía administrativa, cuando no corresponda a una autoridad inferior, los recursos promovidos contra las resoluciones de los órganos de la Agencia en materia de recursos humanos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Segundo.—En todo caso el Director general de la Agencia podrá, en el ámbito de las competencias que por la presente disposición se le delegan, someter al Presidente los expedientes que por su trascendencia considere conveniente.

Tercero.—La delegación de atribuciones contenida en esta Resolución se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento el Presidente de la Agencia pueda avocar para sí el conocimiento de los asuntos comprendidos en ella que considere oportuno.

Cuarto.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente disposición deberá hacerse constar así expresamente en la resolución correspondiente.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de abril de 1992.—El Presidente, Antonio Zabalza Martí.

Ilmo. Sr. Director general.

13984 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de junio de 1992 de Bonos y Obligaciones del Estado.*

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 22 de enero de 1992, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1992 y enero de 1993, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de junio de 1992 de Bonos del Estado a tres y a cinco años, emisiones de 18 de mayo de 1992, al 11,40 por 100, y de 15 de abril de 1992, al 11,00 por 100, y de obligaciones del Estado, emisión de 15 de abril de 1992 al 10,30 por 100, por Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 25 de febrero y 8 de abril de 1992, y resueltas en la sesión que tuvo lugar el pasado día 28 de mayo de 1992,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Bonos del Estado a tres años, emisión de 18 de mayo de 1992 al 11,40 por 100.

1.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 141.435,85 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 103.908,85 millones de pesetas.

1.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 98,375 por 100.

Precio medio ponderado: 98,412 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 98,375 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 11,700 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 11,700 por 100.

1.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada bono Pesetas
98,375 y superiores	103.908,85	9.837,50

2. Bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de abril de 1992 al 11,00 por 100.